



1400-18.01

RESOLUCIÓN No. 1602
(22 DE DICIEMBRE DEL 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **BERENA BERNARDA BADRAN DIAZ**, mayor de edad, con C.C. Nro. 45.483.459, para solicitar Licencia de Reconocimiento de Construcción, en un lote de terreno, Mz 05 Lt17 del Barrio El Paraíso zona urbana del municipio de Montelíbano con los siguientes límites y linderos así: **NORTE**, con el lote # 16 de la misma manzana; **SUR**, con Lote #18 de la misma Manzana; **ESTE**, con la carrera 32ª en medio; y **OESTE**, con el lote # 5 de la misma manzana. Mide por cada lado 15, 15, 10 y 10 metros. Área 150 m².

Que el mencionado predio es propiedad de la señora **BERENA BERNARDA BADRAN DIAZ**, mayor de edad, con C.C. Nro. 45.483.459, inmueble adquirido mediante la Escritura pública 070 de 04 de abril del 2012 de la Notaria única de Buenavista. Inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 142-38322 de la ORIP de Montelíbano. Código catastral: Nro. 010300080017000 -

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de seis (06) meses a partir de la fecha para Licencia de reconocimiento de construcción a la señora **BERENA BERNARDA BADRAN DIAZ**, para registrar el reconocimiento de construcción de una vivienda unifamiliar conformada por: sala, garaje, comedor, cocina, un baño, tres alcobas y patio de labores. Área total 93.42 m².

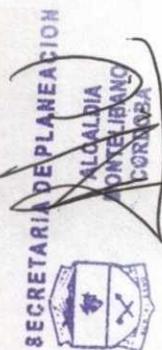
ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el

El Gobierno de la Gente





Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Otorgase la correspondiente Licencia de reconocimiento de Construcción de acuerdo con lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año Dos Mil veinte (2020). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CÓRDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

NICOLAS ORTEGA MORAT
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

SECRETARIA DE PLANEACION
ALCALDIA
MONTELIBANO
CÓRDOBA

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia